



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Julio de 1978 -

322-78

Expte. N° 2.529/73

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto N° 1.421 del 27 de Junio último, cuya copia obra a Fs. 63/64, publicado en el Boletín Oficial N° 23.945 del 30 de dicho mes;y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica los límites que determinan los artículos Nos. 56, incisos 1° y 3°, apartado a), 57, 58 y 62, de la Ley de Contabilidad de la Nación;

Que como consecuencia de lo señalado precedentemente corresponde la modificación de los respectivos importes del régimen autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones implantado por la resolución nro. 425-77 de la Universidad, de fecha 26 de Agosto de 1977;

POR ELLO; atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer con efecto retroactivo al 30 de Junio del corriente año y en sustitución de la resolución N° 425-77, el siguiente sistema autoritativo / para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto N° 1.421/78 referido en el exordio:

I) COMPRAS DIRECTAS: Artículo 56, inciso 3°, apartado a), Ley de Contabilidad
= Hasta \$ 300.000,00 (Trescientos mil pesos)

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

=Director de Departamento
=Director de Sede Regional
=Director General de Administración
=Director General de Obras y Servicios
=Director Escuela Técnica de Vespucio

=Director de Departamento
=Director de Sede Regional
=Director General de Administración
=Director General de Obras y Servicios
=Director Escuela Técnica de Vespucio.

II) LICITACIONES PRIVADAS: Artículo 56, inciso 1°, Ley de Contabilidad
= desde \$ 300.001,00 hasta \$ 6.000.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

=Director de Departamento
=Director de Sede Regional
=Director General de Administración
=Director General de Obras y Servicios
=Director Escuela Técnica de Vespucio

=Director de Departamento
=Director de Sede Regional
=Director General de Administración
=Director General de Obras y Servicios
=Director Escuela Técnica de Vespucio.

..//



Universidad Nacional de Salta

..// = 2 =

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

322-78

Expte. N° 2.529/73

III) LICITACIONES PUBLICAS, Artículo 55, Ley de Contabilidad

= desde \$ 6.000.001,00 hasta \$ 30.000.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

=Director de Departamento
=Director General de Administración

=Director de Departamento
=Director General de Administración.

= desde 30.000.001,00 hasta \$ 60.000.000,00

=Director de Departamento
=Director General de Administración

=Rector
=Rector.

= Más de \$ 60.000.000,00

=Director General de Administración

=Rector.

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Artículo 56, Inciso 3°, apartados b) a m)

= desde 300.001,00 hasta \$ 6.000.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

=Director de Departamento
=Director de Sede Regional
=Director General de Administración
=Director General de Obras y Servicios
=Director Escuela Técnica de Vespucio

=Director de Departamento
=Director de Sede Regional
=Director General de Administración
=Director General de Obras y Servicios
=Director Escuela Tecnica de Vespucio.

= desde \$ 6.000.001,00 hasta \$ 30.000.000,00

=Director de Departamento
=Director General de Administración

=Director de Departamento
=Director General de Administración.

= desde \$ 30.000.001,00 hasta \$ 60.000.000,00

=Director de Departamento
=Director General de Administración

=Rector
=Rector.

= Más de \$ 60.000.000,00

=Director General de Administracion

=Rector.

ARTICULO 2°.- Disponer que no obstante la facultad otorgada por el artículo anterior, toda compra o contratación cuyo valor estimado supere la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000,00), deberá ser autorizada por el Rectorado como medida previa para su llamado o sustanciación.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, remítase copia a la Fiscalía de Universidades Nacionales - Sector "B" - del Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Eduardo Cesar Leone

C. P. N. EDUARDO CÉSAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Hugo Roberto Ibarra

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR